

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2021-00471.

Conforme lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso y comoquiera que la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, se encuentra ajustada al mandamiento de pago librado y al auto que ordena seguir adelante la ejecución, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** en la suma allí señalada, esto es, \$105.269.095,44.

De otra parte, póngase en conocimiento de la parte interesada el informe de títulos que antecede, donde se evidencia la inexistencia de los mismos.

Por último, se **requiere** a la Secretaría del juzgado para que en lo sucesivo ingrese de forma oportuna los memoriales que deban ser objeto de pronunciamiento judicial, en cumplimiento de los términos previstos para tal fin, de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, remítanse las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúen conociendo del presente asunto de conformidad con los Acuerdos Nos. PSSA-13-9984 y PCSJA18-11032.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 23 de 29 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf8ea4cb3aec577a0a95b2ba907c4ac8a7a3f7ee5f86f37480569eb563d1921**

Documento generado en 28/02/2024 01:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>